

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de 2025, se reúnen espontáneamente, la **OBRA SOCIAL DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS (OSSSB)** representada por su Presidente RAMÓN CÉSAR ARTURO CANCECO y su apoderado y representante de la Comisión Paritaria Dr. ALEJANDRO ATILIO TARABORRELLI, y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los miembros paritarios Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172 RODOLFO HECTOR LEVERONI D.N.I. 10.464.325 con domicilio constituido en Santiago del Estero 354 C.A.B.A.; y acuerdan lo siguiente, a saber:

PRIMERO: Las partes han celebrado un convenio colectivo de trabajo que ha sido homologado y registrado con el número 1668/22 E.-

SEGUNDO: En fecha 23 de abril de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un incremento del 20,6% (VEINTE CON SESENTA POR CIENTO), con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 31 de marzo de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de Abril de 2024.

TERCERO: En fecha 21 de mayo de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un incremento del 5% (CINCO POR CIENTO), con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 30 de abril de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de mayo de 2024.

CUARTO: En fecha 25 de junio de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un incremento del 7.4% (SIETE CON CUARENTA POR CIENTO), con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 31 de mayo de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de junio de 2024.



QUINTO: En fecha 22 de julio de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un incremento del 4% (CUATRO POR CIENTO), con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 30 de Junio de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de julio de 2024.

SEXTO: En fecha 22 de Agosto de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un incremento del 5% (CINCO POR CIENTO), con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 31 de julio de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de agosto de 2024.

SEPTIMO: En fecha 24 de Septiembre de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un incremento del 4.2% (CUATRO CON VEINTE POR CIENTO), con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 31 de Agosto de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de Septiembre de 2024.

OCTAVO: En fecha 25 de Octubre de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un incremento del 3.5% (TRES CON CINCO POR CIENTO), con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 30 de Septiembre de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de Octubre de 2024.

NOVENO: En fecha 27 de Noviembre de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un 2,7% (DOS CON SIETE POR CIENTO), incremento del con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 31 de Octubre de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de Noviembre de 2024.

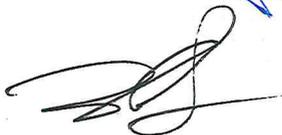
The bottom of the document features three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a stylized, somewhat abstract scribble. The middle signature is more legible, appearing to read 'Hé Jantab'. The signature on the right is a circular scribble with a small number '7' written below it.

DÉCIMO: En fecha 27 de Diciembre de 2024, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un 2,7% (DOS CON SIETE POR CIENTO), incremento del con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 30 de Noviembre de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de Diciembre de 2024.

UNDÉCIMO: En fecha 27 de Enero de 2025, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un 2,7% (DOS CON SIETE POR CIENTO), incremento del con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 31 de Diciembre de 2024 abonados con los salarios correspondientes al mes de Enero de 2025.

DÉCIMOSEGUNDO: En fecha 28 de Febrero de 2025, y dentro del marco del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes acordaron un incremento del 2,5% (DOS CON CINCO POR CIENTO), con carácter acumulativo, sobre los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, vigentes al 31 de Enero de 2025 abonados con los salarios correspondientes al mes de Febrero de 2025.

DÉCIMOTERCERO: En este acto, y como cierre del período paritario 1° de abril 2024/31 de marzo 2025, las partes signatarias acuerdan un incremento del 2,3% (DOS CON TRES POR CIENTO) de incremento sobre los haberes correspondientes al mes de marzo de 2025, lo que serán abonados con el salario correspondiente al mes de Abril 2025.- Consecuentemente, y con los incrementos salariales pactados precedentemente; los salarios básicos de los trabajadores en relación de dependencia de “O.S.S.S.B.”, quedarán conformados de la siguiente forma; a partir del mes de marzo de 2025, a saber:

ESCALA SALARIAL AMAP- OSSSB PERÍODO MARZO 2025.-

SUELDO 24 HORAS Lunes a Viernes CAI y EMERGENCIA

	Marzo 2025
SUELDO BASICO	1277828,00
PRODUCTIVIDAD	127782,80
JORNADA CONTINUA	255603,00
	1661213,80

SUELDO 24 HORAS Sábado Domingo y Feriado CAI y EMERGENCIA

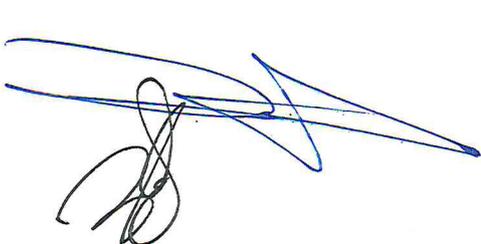
	Marzo 2025
SUELDO BASICO	1277828,00
PRODUCTIVIDAD	127782,80
ADIC POR TRABAJO SDF	511134,00
	1916744,80

SUELDO 24 HORAS Lunes a Viernes Unidad Coronaria

	Marzo 2025
SUELDO BASICO	1277828,00
PRODUCTIVIDAD	127782,80
AREA CERRADA	127782,80
JORNADA CONTINUA	255603,00
	1788996,60

SUELDO 24 HORAS Sábado, domingo y feriados Unidad Coronaria

	Marzo 2025
SUELDO BASICO	1277828,00
PRODUCTIVIDAD	127782,80
AREA CERRADA	127782,80
ADIC POR TRABAJO SDF	511134,00
	2044527,60



SUELDO 24 HORAS Lunes a Viernes Médico Interno

	Marzo 2025
SUELDO BASICO	1277828,00
PRODUCTIVIDAD	127782,80
AREA CERRADA	127782,80
JORNADA CONTINUA	255603,00
AD. MEDICO INTERNO	191674,00
	1980670,60

SUELDO 24 HORAS Sábado, Domingo y Feriados Médico Interno

	Marzo 2025
SUELDO BASICO	1277828,00
PRODUCTIVIDAD	127782,80
AREA CERRADA	127782,80
ADIC POR TRABAJO SDF	511134,00
AD. MEDICO INTERNO	191674,00
	2236201,60

Que, en consecuencia, se acuerda que la hora médica básica a partir del 1° de Marzo de 2025 ascenderá a la suma de \$12.382.05 (PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS TRES CON 05/100).

DÉCIMO CUARTO: En caso que, la inflación operada, durante la vigencia temporal de este acuerdo paritario, superase los incrementos salariales acordados en el mismo, las partes paritarias, se comprometen a reunirse nuevamente, a los efectos de acordar la equiparación de los salarios a la realidad económica imperante.-

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.


Ramon Canceco
Presidente
Obra Social
Servicios Sociales Bancarios



